Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ACTA NÚMERO 2223/08

- D. Luis LÓPEZ RUBIO Vocal
- D. María Jesús SEGARRA MONZÓ Secretaria

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente En Valencia, siendo las 17:00 del día 16 de Noviembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 7)

- C.H. BENETUSSER - BETXI - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al Club CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido al sistema, , grabado con una cámara estática siempre orientada a un único punto en el que se ve menos de la mitad del terreno de juego.

- CBM ALGIRÃ3S - C.BM. MORVEDRE B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro subido al sistema, dado que está grabada con cámara fija desde dos esquinas de la pista (cada parte desde una) no siendo posible ver correctamente el desarrollo del juego..

3. <u>SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)</u>

- HANDBOL IBI - CD GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- CEVB ALTEA SM - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4° - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· LLORENS ELECFER BALONMANO BUÃ'OL - LEVANTE UDBM MARNI C

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir norma referente a condiciones y elementos técnicos de los terrenos (respecto al vestuario del árbitro y sus servicios).

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- SERIFRUIT UNIÃ3 ESPORTIVA BETXÃ - C.BM. BURJASSOT B AZUL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- MOLDTRANS JAIME I - CAIXA RURAL NULES

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· CLUB BALONMANO GANDÃA - BM. LORIGUILLA MERCABALANZA

Sancionar al JUGADOR CARLES SAUCA CORTES del equipo BM. LORIGUILLA MERCABALANZA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro cuando éste se disponía salir del pabellón tras el encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incidente provocado por varios espectadores que lograron acceder al terreno de juego y recriminar al árbitro (lo que requirió la actuación del delegado de campo); se les advierte de que en caso de reincidencia se podrán aplicar las sanciones reglamentarias oportunas.

- FAMILY CASH ALZIRA-CANALS - H. ONDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- CLUB HANDBOL OLIVA - Ã"PTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÇOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro,





Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- CLUB BALONMANO LLÃ-RIA B - CLUB BALONMANO MISLATA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. <u>SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)</u>

- CEVB ALTEA SF - HANDBOL SUECA FEMENI

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

· CB. MARISTAS ALGEMESI -JM - CLUB BALONMANO MISLATA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

· HISPANITAS BM. PETRER A - ATTICGO ASSA BM ELCHE

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente.

8. <u>JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)</u>

- BALONMANO CASTELLON - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B

Sancionar al ARBITRO ANA MORENO SANZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (consta el entrenador como delegado de campo) y no se indica que función quedó sin cubrir..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25



Pág. 3/8

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



€), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

- HANDBOL SUECA JUVENIL - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al ARBITRO PABLO RUBERT RUBIO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incompleta redacción del acta (de los tres miembros del staff del equipo A no consta quién hizo de delgado de campo o si, por el contario, nadie realizó dicha labor pese a la solicitud del árbitro de la necesidad de indicación).

10. <u>JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)</u>

- EÃ"N HORNEO ALICANTE - ATTICGO BALONMANO ELCHE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

- C. BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B - BM THADER

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, aplicando por ello la tasa indicada conforme al NO.RE.BA.

12. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

- EEM PICASSENT - HANDBOL PAIPORTA PALACE

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- GRUPO USA H. MISLATA UPV B - C. BM. GANDÃA

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIECISEIS EUROS (16 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (entre otros aspectos, no constan datos del equipo B)..

13. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

- ELDA PRESTIGIO BLANCO - CD AGUSTINOS



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



Sancionar al ARBITRO MARIA RIQUELME JIMENEZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por reflejar el acta del encuentro un resultado incorrecto (vistos los posteriores escritos e informes aportados al expediente informativo); siendo el correcto 29-22..

Sancionar al ARBITRO ALVARO PADILLA AVILA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por reflejar el acta del encuentro un resultado incorrecto (vistos los posteriores escritos e informes aportados al expediente informativo); siendo el correcto 29-22..

14. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

· C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA B - CLUB BALONMANO ALMORADÕ

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha..

15. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

- CB. MARISTAS ALGEMESI - CF B - GRUPO USA HANDBOL MISLATA B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

16. <u>INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)</u>

· CB. MARISTAS ALGEMESI - IF-B - GRUPO USA HANDBOL MISLATA INFANTIL B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria..

17. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "RODA CONSTRUCCIÃ"N Y DISEÃ'O CBM VINARÃ'S" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO VINARÒS"

Sancionar al EQUIPO "RODA CONSTRUCCIÃ"N Y DISEÃ'O CBM VINARÃ'S" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO VINARÒS", con MULTA DE DOSCIENTOS OCHO EUROS (208 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido que debía disputarse el 22/10/2022, correspondiente a la 4ª jornada de categoría juvenil masculina, 2ª div. entre FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B y RODA CONSTRUCCION Y DISEÑO C BM VINAROS no se celebró debido a que el club visitante manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo el día antes del encuentro y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia.



Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro a FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B por el resultado de 10-0 y sanción administrativa del citado importe (208,00 €), por incomparecencia injustificada al partido, siendo dicho importe el resultado de multiplicar los 130 kilómetros de distancia entre ambas localidades por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

.

- EQUIPO "CLUB ALMASSORA BALONMANO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB ALMASSORA BALONMANO"

Sancionar al EQUIPO "CLUB ALMASSORA BALONMANO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB ALMASSORA BALONMANO", con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Respecto al encuentro de la jornada 7ª de 1ª Aut. Masculina, entre los equipos C.BM.Almassora y Llorens Elecfer BM. Buñol:

Este partido no se disputó. al parecer, por no encontrarse la pista de juego en condiciones óptimas. El equipo visitante se desplazó e hizo acto de presencia y no consta que por parte del equipo local se haya previsto el desplazamiento a otra instalación dadas las circunstancias o que se haya comunicado con antelación la imposibilidad de disputar el partido. A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- A) Aplicar sanción administrativa del citado importe (160,00 €), resultado de multiplicar los 100 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 146 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 55 J) del Reglamento de Régimen Disciplinario, y normas de NO.RE.BA. por los gastos generados al equipo visitante por su desplazamiento.
- B) La nueva fecha para disputar el partidos que fue APLAZADOS/SUSPENDIDOS será fijada siguiendo el mismo protocolo que el establecido por el NO.RE.BA. 22-23 en su punto 13.3. para los "aplazamientos sin fecha cordada":
- ... la FBMCV lo fijará automáticamente para dos semanas después (siempre y cuando esté prevista en ese fin de semana una jornada de su calendario, y si no la hubiera, para el siguiente en que así fuese), de manera que los 2 equipos implicados "doblen" ese fin de semana. Si en el transcurso de ese tiempo, los dos equipos acordasen un nuevo "aplazamiento en tiempo y forma" incluyendo la fecha acordada, dicho aplazamiento no conllevaría coste alguno..

18. OTROS ACUERDOS

• EQUIPO "CD AGUSTINOS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE"

En relación al encuentro de categoría Cadete femenina, primera Fase Sur, jornada 6ª, entre ELDA PRESTIGIO BLANCO y CD AGUSTINOS, revisada el acta del encuentro y los posteriores informes y escritos recibidos tras abrir expediente para aclarar el resultado final del partido, este Comité (amparado en el referido informe de los árbitros del encuentro) acuerda modificar el resultado del mismo que consta en el acta, **por ser el correcto 29-22**.

• EQUIPO "ELDA PRESTIGIO BLANCO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO FEMENINO





Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



ELDA "

En relación al encuentro de categoría Cadete femenina, primera Fase Sur, jornada 6ª, entre ELDA PRESTIGIO BLANCO y CD AGUSTINOS, revisada el acta del encuentro y los posteriores informes y escritos recibidos tras abrir expediente para aclarar el resultado final del partido, este Comité (amparado en el referido informe de los árbitros del encuentro) acuerda modificar el resultado del mismo que consta en el acta, **por ser el correcto 29-22**.

• EQUIPO "BM ALTO PALANCIA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA"

No habiéndose podido celebrar, por efectos de la lluvia, el partido previsto el pasado 12/11/2021 (categoría primera autonómica masculina) entre BM.ALTO PALANCIA y EL PILAR VALENCIA B, les indicamos que la nueva fecha para disputar los partidos que fueron APLAZADOS / SUSPENDIDOS el pasado fin de semana a causa de la lluvia y sus efectos será fijada siguiendo el mismo protocolo que el establecido por el NO.RE.BA. 22-23 en su punto 13.3. para los "aplazamientos sin fecha cordada":

 ... la FBMCV lo fijará automáticamente para dos semanas después (siempre y cuando esté prevista en ese fin de semana una jornada de su calendario, y si no la hubiera, para el siguiente en que así fuese), de manera que los 2 equipos implicados "doblen" ese fin de semana. Si en el transcurso de ese tiempo, los dos equipos acordasen un nuevo "aplazamiento en tiempo y forma" incluyendo la fecha acordada, dicho aplazamiento no conllevaría coste alguno.

• EQUIPO "EL PILAR VALENCIA "B"" PERTENECIENTE AL CLUB "SD EL PILAR VALENCIA"

No habiéndose podido celebrar, por efectos de la lluvia, el partido previsto el pasado 12/11/2021 (categoría primera autonómica masculina) entre BM.ALTO PALANCIA y EL PILAR VALENCIA B, les indicamos que la nueva fecha para disputar los partidos que fueron APLAZADOS / SUSPENDIDOS el pasado fin de semana a causa de la lluvia y sus efectos será fijada siguiendo el mismo protocolo que el establecido por el NO.RE.BA. 22-23 en su punto 13.3. para los "aplazamientos sin fecha cordada":

 ... la FBMCV lo fijará automáticamente para dos semanas después (siempre y cuando esté prevista en ese fin de semana una jornada de su calendario, y si no la hubiera, para el siguiente en que así fuese), de manera que los 2 equipos implicados "doblen" ese fin de semana. Si en el transcurso de ese tiempo, los dos equipos acordasen un nuevo "aplazamiento en tiempo y forma" incluyendo la fecha acordada, dicho aplazamiento no conllevaría coste alguno.

19. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.



Pág. 7/8

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Calle Teruel, 15, 4º - 4 46008 - Valencia comite@fbmcv.com



El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

20. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ Secretaria



